

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALD|IA N° 0094-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de abril de 2,017

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- El Expediente Administrativo Nº 002045 2017, de fecha 05 de abril de 2017, presentado por la Sra. BECERREL QUINTANILLA, Irma; en su condición de Presidenta de la "Asociación de Clubes de Madre del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha".
- El Informe Legal N° 002-2017-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 12 de marzo de 2017, promovido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad.
- iii. La Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 12 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27470 – Ley sobre ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su *Artículo* 2°.- *De la Organización del Programa del Vaso de Leche*. 2.1.- En cada Municipalidad Provincial, en las Municipalidades Distritales, se conforma un Comité de Administración del Programa el Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía y está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases.

Que, la Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente Ley, las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios, conforme al procedimientos que establece el Reglamento. Los Integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones *máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos*, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, visto Informe Legal N° 002-2017-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 12 de marzo de 2017, promovido por el Asesor Legal Externo, manifiesta que deberá de conformarse 37 el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL), mediante Resolución de Alcaldía, previo debate y aprobación a través de Sesión del Consejo Municipal.

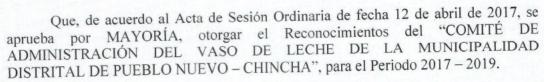








Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche - Ley Nº 27470.

Que, de acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

"COMITÉ ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", para el Periodo 2017 - 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", para el Periodo 2017 - 2019, a las siguientes personas:

C.P.C. TORRES SANCHEZ,	Alcaldesa (e)
Patricia Roxana	Presidenta del Comité
Sr. DE LA CRUZ,	Representante de la Municipalidad
Alcides	Secretario del Comité
Q.F. QUIROZ ALMEYDA,	Gerente del Centro de Salud
Hebert Amado	De Pueblo Nuevo - Chincha
Sra. CAMPOS MEDINA,	Representante de la Asociación de Clubes
Reymunda Peñafor	de Madres – Pueblo Nuevo - Chincha
Sra. ATOCHE HUAMÁN,	Representante de la Asociación de Clubes
Paula Andrea	de Madres – Pueblo Nuevo - Chincha
Sra. CAMPOS BARRIOS,	Representante de la Asociación de Clubes
Juana Milagros	de Madres – Pueblo Nuevo - Chincha

ARTICULO TERCERO .- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto resolutivo, que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad y a 000886 los interesados para los fines que resulten pertinentes.

Registrese, Comuniquese y cúmplase.

